

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Sábado 9 de Mayo de 1964	No. 102
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1145

CAMARA DE DIPUTADOS

Novena Sesión de la Cámara de Diputados 1146

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1148

MINISTERIO DEL TRABAJO

Constituida Cooperativa de Ahorro y Crédito 1149

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA

Creación de la Facultad de Humanidades 1150

DISTRITO NACIONAL

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional 1151

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1154

Ventas de Patentes 1156

Nombre Comercial 1156

SECCION JUDICIAL

Remates 1156

Títulos Supletorios 1157

Terrenos Municipales 1159

Rectificación del Número de un Decreto 1160

Convocatoria 1160

Sentencia de Divorcio 1160

Declaratorias de Herederos 1160

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de

Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo M. y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Belli, Briones, Cuadra, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Ponce, Reyes y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se reforma el Decreto No. 713 de 30 de Junio de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 146 de esta misma fecha, que contiene la Legislación Tributaria Común.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando aprobado en primer debate.

4o.—Se nombró una Comisión integrada por los honorables Senadores Talavera y Belli para invitar a la honorable Cámara de Diputados a formar Congreso en Cámaras Unidas con el objeto de tratar sobre el veto dictado por el Ejecutivo al Decreto No. 862, por el cual los Representantes al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Jueces del Tribunal Supremo Electoral, tendrán derecho a viajar fuera del país con pasaporte diplomático.

De regreso la Comisión, informó haber cumplido su cometido y que la honorable Cámara de Diputados estaba presta a formar Congreso en Cámaras Unidas para los fines señalados.

5o.—Se suspendió la sesión y pasaron los

honorables Senadores a la Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno.

6o.—De regreso los honorables representantes de formar Congreso en Cámaras Unidas, se reanudó la sesión.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se crea un impuesto adicional a los existentes sobre consumo de bebidas alcohólicas envasadas, nacionales y extranjeras, con excepción de las cervezas, de dos córdobas y setenta y cinco centavos de córdoba, y cuarenta centavos de córdoba, que se emplearán para la pavimentación de la carretera al Rama y la Carretera que una la ciudad de Boaco con la carretera al Atlántico.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado.

A discusión en lo particular el Arto. 2o.

El honorable Senador Talavera dijo que él disienta con la parte final de este artículo, donde dice que el ochenta por ciento será para la pavimentación de la carretera al Rama y el veinte por ciento para la pavimentación de la carretera que une la ciudad de Boaco con la Carretera al Atlántico. Sugiero cambiar la redacción así: «El ochenta por ciento será para la conclusión de la carretera al Rama, etc.»

Tanto el honorable Senador Belli, como el honorable Senador Castrillo, opinaron sobre el particular, apoyando el proyecto tal como estaba presentado.

El honorable Senador Cuadra explicó que la construcción de la carretera a la ciudad Rama tenía su origen en el incumplimiento de Estados Unidos en la canalización del río San Juan, en virtud de una visita que hiciera nuestro bien recordado Presidente Somoza García al Presidente Roosevelt, y en la cual hubo un convenio de que en compensación a la no realización de esa canalización se diera a Nicaragua la oportunidad de tener esta vía, estando todavía en el debate de si los Estados Unidos deben construir esta carretera o no.

El honorable Senador Cuadra también sugirió se podía aprobar el proyecto, pero agregándole otro artículo, diciendo que la aprobación de esta ley no obsta a mantener vigente la obligación de los Estados Unidos antes expuesta para no correr el riesgo de perder la oportunidad de su contribución a la construcción de la carretera al Rama.

El honorable Señor Presidente dispuso, a moción del honorable Senador Belli, suspender la discusión de este proyecto, para que, después de las Fiestas Patrias, las Comisiones de Hacienda y Fomento se

abocaran con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Fomento y Obras Públicas y los ilustraran al respecto, rindiendo su informe en la próxima sesión.

Asimismo el honorable Señor Presidente ordenó enviar, por medio de Secretaría, aviso a los Señores Ministros de la visita que las Comisiones les harían, para los fines apuntados.

8o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día Miércoles veinticinco de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Pablo Rener,

Presidente,

Humberto Castrillo,
Secretario.

Edmundo Amador,
Secretario.

Cámara de Diputados

Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día jueves veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo, asistido de los Diputados Dra. Núñez de Saballos y Dr. Granera Pañilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Martínez Talavera, Sra. Ferreti de Mejía, Palacios, Mairena, Tejada Orozco, Montenegro, Suárez Zambrana, Moncada, Brantome, Chavarría, Arauz (Francisco), Urbina Romero, Sánchez (Remigio), Rodríguez R., Alvarez Corrales, Abaunza Marengo, Acevedo Quiroz, Lugo Marengo, Cabrales, Icaza Tijerino, Tiffer, Munguía Novoa, Robles Z., Valdez, Sra. Maltez de Callejas, Cerna (Arturo), Vivas Benard, Sánchez Arauz, Almenázar L., Carrión, Ildo Sol, Molina Rodríguez, Hidalgo, Borgen, Querrero A., Srita. Querrero Ch., Trejos Somarriba, Castillo (Salvador), González Raitodano.

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, con las rectificaciones pedidas por el Diputado Hidalgo, para que se haga constar que al referirse el Diputado Alvarez Corrales al sueldo del Gerente de la Empresa Aguadora, el Dr. Romero Castillo le hizo ver que éste devengaba no el que él había expresado sino la suma de \$5.000.00; y por el Diputado Dr. Trejos Somarriba, para que también conste, que él explicó al Dr. Alvarez Corrales cuando este se refirió al

suelo devengado por el Director del Instituto Nacional de Seguridad Social, que estaba en capacidad de afirmar como miembro que había sido del Consejo Directivo de dicho Instituto, que el sueldo que devenga este funcionario es de \$ 6 000.00 mensuales y no de \$ 16 000.00.

3.—El Diputado Arauz B., presenta y da lectura a un proyecto de ley, por medio del cual se autoriza a la Municipalidad de Matagalpa la venta al Gobierno de la República de cinco mil manzanas de terrenos ejidales. En pago de estos terrenos el Gobierno asumirá el principal de la deuda que la Municipalidad tiene pendiente con Development Loan Fund Institución del Gobierno de los Estados Unidos de América, por..... US\$ 535.352.51 y el pago de los intereses de la misma. Tomado en consideración, el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Fernández, expresa que encontrándose en la Oficialía Mayor el Honorable Señor Ministro de Educación Pública Dr. Gonzalo Meneses Ocón, a quien se pidió informe acerca de declaraciones aparecidas en la prensa, sobre el significado de la palabra laica, pide a la Mesa Directiva lo invite para que pase al recinto de la Cámara. El Diputado Guerrero A., no está de acuerdo con lo pedido por Fernández y hace ver que no se le pidió viniera sino que informara y por lo tanto debe ajustarse a lo solicitado. El Dr. Morales Marengo expresa que por cortesia debe suspenderse cualquier debate y recibir al señor Ministro. El Dr. Alvarez Corrales pidió se interpretara el Arto. 33 del Reglamento Interno de la Cámara, pues tenía duda si el Sr. Ministro se iba a concretarse solamente a rendir el informe o si iba a permanecer en la sesión para hacer las aclaraciones que le fueran solicitadas. Contestaron al Diputado Alvarez Corrales los Diputados Fernández y Munguía Novoa, diciendo que el Señor Ministro llegaba a la Cámara ejerciendo el derecho conferido en el Arto. 204 de la Constitución Política. El Dr. Meneses Ocón es recibido y ocupa asiento en el recinto de la Cámara. A continuación hace uso de la palabra el Señor Ministro y expresó que había decidido venir en persona a entregar el informe que se le había pedido, como una cortesia para el Cuerpo Colegiado integrado por los representantes aquí presentes, que le merecía su mayor estimación y respeto. Luego de pronunciar estas palabras el señor Ministro entregó al Presidente Dr. Morales Marengo el informe escrito solicitado, retirándose del Salón de Sesiones. El Dr. Morales Marengo manifestó en seguida que sería leído el informe. El Dr. Romero Castillo expresa que de acuerdo

con el Arto. 31 del Reglamento la lectura debe hacerse en la próxima sesión. Esta observación del Diputado Romero Castillo dio lugar a un extenso debate en que participaron los Diputados Morales Marengo, Fernández, Chavarría, Martínez Talavera, Castillo, Trejos Somarriba, Dra. Núñez de Saballos, Molina Rodríguez y Montenegro. El Dr. Icaza Tijerino expresó que se estaba mal interpretando el Arto. 31 del Reglamento ya que éste al hablar de la próxima sesión no establece que la presentación del informe debe hacerse en una sesión. Esta presentación del informe escrito se hace en cualquier momento en la Secretaría de la Cámara y el Reglamento quiere que el informe sea leído en la sesión más inmediata a la presentación del informe. El Diputado Dr. Castillo hace moción para que la Cámara por votación resuelva si se lee inmediatamente el informe o si se deja para la siguiente sesión. La moción fué aprobada por unanimidad. El Presidente Dr. Morales Marengo pidió que constatará esta aprobación como aceptación de la interpretación del Reglamento en el sentido expuesto por el Dr. Icaza Tijerino y como pauta para cualquier caso semejante que se presente en el futuro. La Secretaria Dra. Núñez de Saballos dio lectura al informe, el cual de acuerdo con el Reglamento será agregado al acta de esta sesión. El Diputado Suárez Z., pidió en vista de la trascendencia del informe fuera mimeografiado para ser repartido entre los representantes, petición que fué aprobada por la Mesa Directiva.

5.—El Diputado Cerna hace moción para que se pida informe al señor Ministro del Trabajo, sobre los abusos cometidos en la persona de obreras de las fábricas de hilados «Nicarao» y «Nicatex», según publicaciones aparecidas en el diario «La Prensa». Apoyaron al mocionista la Dra. Núñez de Saballos y el Dr. Trejos Somarriba. La moción es aprobada por unanimidad y se pedirá informe al señor Ministro sobre este asunto.

6.—El Diputado Chavarría, presenta y da lectura a un proyecto de ley, por medio del cual se crea un nuevo Departamento que llevará el nombre de Nicaragua, segregándole del Departamento de Chontales. Se oponen al proyecto los Diputados Tejada Orozco y Abaunza Marengo. El proyecto es tomado en consideración, con cuatro votos en contra, pasando a Comisión.

7.—El Diputado Molina Rodríguez, hace moción para que se envíe nota a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público, para que expliquen la forma en que se recaudan y a cuanto ascienden los fondos provenientes de la venta de facturas consulares. La moción es apro-

bada unánimemente y se acuerda que la Secretaría envíe las notas correspondientes.

8.—El Diputado Dr. Robles Z., presenta y da lectura a un proyecto de ley, que reforma el Título XIII del Código Penal, Artículo 527. Tomado en consideración, el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión, y en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

9.—El Diputado Moncada pide se excite a las Comisiones dictaminadoras para que evacúen a la mayor brevedad de acuerdo con el Arto. 45 del Reglamento, los dictámenes que les han sido pedido sobre varios proyectos presentados en los quince días que tiene esta Cámara de sesionar, y entre los cuales está uno presentado por el propio Diputado Moncada. La Mesa excita a los integrantes de las Comisiones para que evacúen los dictámenes pues de lo contrario se procederá a discutir sin este requisito.

10.—El Diputado Dr. Morales Marengo, señala como orden del día para la próxima sesión un proyecto de transferencias de partidas en el Presupuesto General de Gastos, ramo de Hacienda; proyecto del Ministerio de Economía sobre Producción Agropecuaria e Industrial; el proyecto del Diputado Chavarría sobre ejercicio de la profesión médica y todos los otros proyectos que estuvieren dictaminados.

11.—El Diputado Presidente Dr. Morales Marengo, levanta la sesión y cita para el día de mañana, a la hora reglamentaria.

J. J. Morales Marengo

Olga Núñez de Saballos

Ramiro Granera Padilla

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 197

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, que el señor don Ramón Ruiz S., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y

Egresos de Dos Mil Noventa y Nueve Córdobas con Sesenta y Dos Centavos... (C. 2.099.72), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, según folio 11, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puestó el «cúmplese» a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 11, y;

Considerando:

Que en escrito del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 13, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante, don Ramón Ruiz S., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres folio 15, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del diez de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Ramón Ruiz S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado desvanecidos: No Vales.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.

Ministerio del Trabajo

Constituida Cooperativa de Ahorro y Crédito

Adolfo García Rosales, jefe de la Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo:

Certifica:

Que a los folios cinco y seis del Libro de Resoluciones que la Sección lleva en el corriente año se encuentra la resolución que dice: RESOLUCION No. CINCO: Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Managua Distrito Nacional, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve y media de la mañana.— VISTOS RESULTA: A las diez de la mañana del día catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, el Dr. Adolfo García Rosales, presentó a esta Sección de Cooperativas - Ministerio del Trabajo, las escrituras públicas autorizadas ante sus oficios notariales a las siete de la noche del día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por las cuales se constituye la Sociedad Cooperativa de «Ahorro y Crédito de Cristo del Rosario».

Limitada, con domicilio en la ciudad de Managua Distrito Nacional. Tratando la primera de su constitución y la segunda de sus estatutos. Pidiendo el Dr. García Rosales, se

aprobara tanto la escritura constitutiva como los estatutos de la misma de conformidad con el Arto. 218 C. T. Se considera que en la constitución de la escritura o mejor dicho de la Sociedad se observarán los requisitos vigentes exigidos en el Código del Trabajo, que está en el Capítulo IV que trata de las Sociedades Cooperativas.— Por lo tanto de conformidad con lo expuesto y el Arto. citado. SE RESUELVE: Apruébese la Constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cristo del Rosario Limitada, con domicilio en la ciudad de Managua, juntos con los Estatutos, mencionados en la presente Resolución; Inscríbase en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva esta Sección, y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, junto con extracto o resumen de la escritura constitutiva y estatutos.— Un Sello. (f).— Adolfo García Rosales, jefe de la Sección, de Cooperativas — Ministerio del Trabajo.— (f).— Juan B. García L., Srio.

EXTRACTO: Inscrita en folios doscientos ochenta y siete al trescientos Tomo VIII, y folios uno al tres del Tomo IX, Libro de Registro de Cooperativas. Esta Sociedad Cooperativa fue constituida en la ciudad de Managua D. N., a las siete de la noche del día tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante el Notario Público y Abogado Dr. Adolfo García Rosales, del domicilio y residencia de la ciudad de Managua, comparecen los señores: Manuel R. Román, casado, contador; Oscar Solórzano, casado Agente Viajero; Celso Asencio T. Laboratorista; Humberto Torres, casado, Agente Colector; Cándida de Solórzano, casada, maquilladora, Natalia de Rosales, casada, oficios domésticos; Lidia de Selva, viuda, oficios domésticos, Julio A. Soto, soltero, Chofer; Norma E. Doña A., casada, oficios domésticos; María E. de Torres, casada, oficios domésticos; Adrián Gómez, casado, chofer; Mauricio Espinoza, soltero, mecánico; Victoria C. Espinoza, viuda oficios domésticos; Eddy Oviedo, soltero, estudiante; Angélica Solís, casada, oficios domésticos; José Hernández P. soltero, cobrador; Emelda Mojica, casada, oficios domésticos; Julio Vega G. casado, zapatero; Carmen Aguilar B., casada, oficios domésticos; Juana Montalbán, casada, oficios domésticos; Tanya Cardoza, soltera, oficios domésticos; Pedro Leiva C., casado, carpintero; Cayetana Montes, casada, oficios domésticos; Emigdio Ahea, casado, profesor; Salvador Rosales, casado, electricista; Apolonia G. de Salas, casada, oficios domésticos; Arnoldo Salmerón, casado, carpintero; Felicia Porras, viuda, oficios domésticos; Marfa E. de Rojas, casada, oficios domésticos; todos mayores de edad, y del domicilio de Managua y sus objetivos son los siguientes:

- a) Promover la Cooperación, el ahorro entre sus asociados y recibíselos en la caja social;
- b) Otorgar préstamos a sus socios; y
- c) Proporcionar a sus asociados una mayor capacitación económica y social mediante una adecuada educación Cooperativa. Su domicilio será la ciudad de Managua y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República. Su duración será indefinida.

Capital Social: Estará constituido por los ahorros, por los intereses, y por los dividendos. El valor de la acción será de diez córdobas netos (C\$10.00).

De los Socios: Podrán ser socios las personas que llenen los requisitos siguientes: a) ser residente del Barrio Cristo del Rosario; b) Presentar una solicitud de ingreso a la Junta de Directores; c) Ser legalmente capaz, con las excepciones que en cuanto a menores sean factibles; d) Pagar la cuota de admisión; e) Integrar el pago de por lo menos de una acción; f) Si es menor de edad que ponga su dinero ahorrado bajo la tutela de sus padres.

Derecho y Obligaciones de los Socios: Obligaciones, pérdida de la calidad de socio; condiciones de retiro, en los estatutos se podrán emplear estas disposiciones.

Del Gobierno: Estará a cargo de a) Asamblea General; b) La Junta de Administración; c) El Gerente; d) La Junta de Vigilancia; e) El Comité de Crédito; f) El Comité de Educación. Los Estatutos reglamentarán las funciones de las Asambleas Generales de los Socios ya sean ordinarias o extra-ordinarias.

Del Fondo de Reserva y Fondo de Educación Cooperativista: Tendrá dos fondos de Reservas: a) El fondo de reserva propiamente tal, que pertenecerá exclusivamente a la Cooperativa, y que será del 20% de los excedentes netos anuales. b) El fondo para Educación Cooperativista estará constituido por el 10% de los excedentes netos anuales.

De los Libros de Contabilidad: Llevará todos los libros que sean necesarios. Las cuentas serán llevadas en libros adecuados, de conformidad con lo que al respecto disponga el Código del Trabajo quien lo deberá aprobar. Los Balances se formarán anualmente el día último de Diciembre de cada año, y serán aprobados por la Asamblea General de Socios que se tendrá en el mes de Enero.

De las Utilidades: Los beneficios que obtenga la Cooperativa en sus negocios y operaciones, una vez deducidas las cantidades correspondientes a los fondos de Reserva y de Educación respectivamente, se distribuirán anualmente entre los asociados en forma de interés sobre las acciones.

De la Disolución y Liquidación: La Cooperativa se disolverá por voluntad de las dos terceras partes de sus socios reunidos en Asamblea Extraordinaria, por fusión o incorporación a otra Cooperativa, o por cualquier causa que especifique la Ley de Cooperativas y otras leyes del país aplicable al caso.

Junta Directiva Provisional: Para mientras se elige la Primera Junta de Administración en Asamblea General de Socios se nombrará una Junta de Administración Provisional, bajo cuyo gobierno y Administración estará la Cooperativa. Teniendo: Presidente, la representación judicial y extrajudicial, y el resto queda como sigue Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales.

Esta Cooperativa fué suscrita ante la presencia de los Testigos: Noel A. García, soltero, sacerdote, y Margaret Mitchel, soltera, oficinista: FIRMAS: Manuel R Román; Oscar Solórzano; Celsa Asencio T.; Humberto Torres; Cándida de Solórzano; Natalia de Rosales; Lidia de Selva; Julio A. Soto; Norma E. Doña A; María E. de Torres; Adrián Gómez; Mauricio Espinoza; Victoria C. Espinoza; Eddy Oviedo; Angélica Solís; José Hernández; Emelda Mojica; Julio Vega G.; Carmen Aguilar B., Juana Montalbán; Tanya Cardoza; Pedro Leiva C.; Cayetana Montes; Emigdio Abea; Salvador Rosales; Apolonia G. de Salas; Arnoldo Salmerón; Felicia Porras; María E. de Rojas.

Es conforme, Managua D. N., a las once de la mañana del veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Adolfo García Rosales
Jefe de la Sección de Cooperativas
Ministerio del Trabajo.

Universidad Nacional de Nicaragua

Creación de la Facultad de Humanidades

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua

Considerando:

- 1.—Que tanto la Escuela de Ciencias de la Educación como la de Periodismo, fundadas ambas al comienzo del año de 1960, han venido funcionando con gran éxito en la ciudad capital;
- 2.—Que dichas Escuelas completan en el presente año escolar sus correspondientes carreras o curriculums
- 3.—Que tanto por su naturaleza como por determinación de la Ley Orgánica deben integrarse en la Facultad de Humanidades y de conformidad con los Artos. 8, 9, 10, 14,

inc. «n» de la Ley Orgánica y en uso de sus facultades,

Acuerda:

- 1o.—Crear la Facultad de Humanidades con sede en la ciudad de Managua;
- 2o.—Iniciar su funcionamiento con las actuales Escuelas de Ciencias de la Educación y Periodismo;
- 3o.—Convocar a la elección de la respectiva Junta Directiva señalándose, al efecto, las cinco de la tarde del día viernes 29 de Mayo y el local de la Escuela de Ciencias de la Educación en Managua para llevarla a cabo con todas las formalidades especificadas en los Estatutos.

4o.—El Secretario General hará las citaciones personales de que habla el Artículo 51 de los Estatutos y actuará como Secretario para los efectos del Arto. 53 del citado cuerpo de leyes.

Publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y en los órganos de información en forma indicada por los Estatutos.

Dado en la ciudad de León, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro en sesión No. 169 de la Junta Universitaria.—Mariano Fiallos.—José H. Montalván.—E. Taboada M.—Edgardo Buitrago.—Rafael Sandino R.—Héctor Vijil M.—Modesto Armijo.—Rigo Sampson G.—Denis Martínez C., Srío».

Distrito Nacional

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional

Decreto No. 94

EL CONCEJO DISTRITORIAL

en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades

Acuerda:

Aprobar el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos del Distrito Nacional, que tendrá aplicación en los meses comprendidos entre el primero de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco:

INGRESOS:

Rentas por Terrenos Ejidales	₡ 3 310.99	CS\$ 39,731.88
Rentas por Propiedades	“ 10 104 58	“ 121,254 96
Matrículas	“ 134 986 60	“ 1,619,839.20
Impuestos Generales	“ 945,439.92	“ 11,345,279.04
Tasas por Servicios	“ 299,668.88	“ 3,596 026 56
Multas	“ 19,804.78	“ 237,657.36
Otros Ingresos	“ 86,240 72	“ 1,034,888.64
Descuentos y Comisiones	“ 443 53	“ 5,322.36
Total de Ingresos Probables	₡1,500,000.00	CS\$ 18,000,000.00

EGRESOS

Deudas por Pagar Admón. Anterior	₡ 71,763.84	₡ 860 842.08
Deudas por Pagar Admón. Actual	“ 82,284.16	“ 987,469 92
Oficina Principal	“ 447,011 50	“ 5,364,138 00
Departamento de Ingeniería	“ 275,168 75	“ 3,302 025 00
Plantel Central D. N.	“ 77,766 25	“ 933,195 00
Batahola y Fábrica de Tubos	“ 42,145 00	“ 505 740 00
Destace Municipal	“ 25 850.00	“ 310,200 00
Serv. y Recreaciones Públicas	“ 326 537 50	“ 3,918 450 00
Educación Pública del D. N.	“ 45,000 00	“ 540 000 00
Almacén General	“ 106,500 00	“ 1,278 000 00
Total de Egresos Probables	₡1,500,000.00	₡ 18 000 000 00

Especificaciones por Asignaciones Presupuestarias, dentro de las siguientes codificaciones por Cuentas Principales y Rubros Primarios y Secundarios:

501 Oficina Principal

Codificación

501— 01 Sueldos del Personal Permanente	₡ 186,400 00
02 Honorarios y Comisiones	58,000.00

03	Dieta de los Concejales Municipales	€	10,400.00
04	Viáticos y Asignaciones para Representaciones		5,000.00
01	Para el Ministro	€	2,000.00
02	Para el Vice—Ministro	€	750.00
03	En General	€	2,250.00
05	Seguro Social Patronal		17,247.00
06	Artículos y Materiales para Oficina		6,000.00
01	Material Informativo	€	500.00
02	Impresiones y Encuadernaciones	€	2,000.00
03	Artículos Domésticos	€	500.00
04	Vestuario y Artículos Afines	€	500.00
05	Artículos para Imp. y Encuadernación		1,000.00
06	Útiles de Oficina	€	1,500.00
07	Agua		200.00
08	Energía Eléctrica		1,500.00
09	Comunicaciones		200.00
10	Anuncios, Publicidad y Propaganda		12,000.00
11	Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		5,000.00
01	De Oficina	€	1,500.00
02	Vehículos	€	3,500.00
12	Mobiliario y Equipos		6,000.00
01	De Oficina	€	1,500.00
02	Vehículos	€	5,000.00
13	Varios		102,064.50
01	Vacaciones Personal Permanente		2,164.50
02	Gastos Reservados y Privados		3,000.00
03	Atenciones Sociales		2,500.00
04	Cuentas de Registros		2,000.00
05	Dietas Extraordinarias Concejales		10,400.00
06	Adquisición de Terrenos		22,000.00
07	Partida de Nivelación		60,000.00
14	Subvenciones y Contribuciones		37,000.00
01	Prestaciones Sociales	€	5,000.00
02	Pensiones y Jubilaciones		8,000.00
03	Subvenciones a Inst. Benéficas		3,000.00
04	Subvenc a Inst. Carácter Mixto		12,000.00
05	Otras Contribuciones		9,000.00
	Asignaciones Oficina Principal	€	447,011.50
<i>502 Departamento de Ingeniería</i>			
502—01	Sueldos del Personal Permanente	€	45,650.00
02	Viáticos y Asignaciones para Representaciones		500.00
03	Jornales y Vacaciones		146,500.00
01	Pavimentación	C\$	90,000.00
02	Equipos Motorizados		56,500.00
04	Seguro Social Patronal	€	14,411.25
05	Papelaría y Útiles de Oficina		1,000.00
06	Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		20,000.00
01	De Oficina	€	500.00
02	Vehículos		6,500.00
03	Equipos de Trabajo		2,500.00
04	Calles, Puentes y Aceras		10,500.00
07	Mobiliario, Equipos y Herramientas		41,000.00
01	De Oficina		1,000.00
02	Vehículos		10,000.00
03	Equipos de Trabajo		30,000.00
08	Varios		6,107.50
01	Vacaciones Personal Permanente		1,607.50
02	Transportes		4,500.00
	Asignaciones Departamento de Ingeniería	€	275,168.75

503—Plantel Central D. N.

503—01 Sueldos Personal Permanente		19,100.00
02 Jornales y Vacaciones		40,000.00
01 Taller de Mecánica	32,000.00	
02 Taller de Carpintería	8,000.00	
03 Seguro Social Patronal		4,432.50
04 Energía Eléctrica		2,500.00
05 Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		6,000.00
01 De Oficina	1,000.00	
02 Vehículos	2,000.00	
03 De Equipos de Trabajo	3,000.00	
06 Equipos y Herramientas		4,750.00
01 De Oficina	1,500.00	
02 Vehículos	750.00	
03 Equipos de Trabajo	2,500.00	
07 Varios		983.75
01 Vacaciones del Personal Permanente	983.75	
Asignaciones Plantel Central D. N.		77,766.25

504 Batahola y Fábrica de Tubos

504—01 Sueldos Personal Permanente		3,300.00
02 Jornales y Vacaciones		23,200.00
03 Seguro Social Patronal		1,987.50
04 Agua		120.00
05 Energía Eléctrica		500.00
06 Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		4,000.00
01 De Oficina	1,500.00	
02 Vehículos	500.00	
Equipo de Trabajo	2,000.00	
07 Mobiliario, Equipos y Herramientas		8,500.00
08 Varios		537.50
01 Vacaciones del Personal Permanente	537.50	
Asignaciones Batahola y Fábrica de Tubos		42,145.00

505—Destace Municipal

505—01 Sueldos del Personal Permanente		10,950.00
02 Jornales y Vacaciones		7,250.00
03 Seguro Social Patronal		1,365.00
04 Agua		100.00
05 Energía Eléctrica		900.00
06 Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		3,500.00
01 De Oficina y Edificios	2,500.00	
02 Equipos de Trabajo	1,000.00	
7 Mobiliario, Equipos y Herramientas		1,000.00
8 Varios		785.00
01 Vacaciones del Personal Permanente	285.00	
02 Combustibles y Lubricantes	500.00	
Asignaciones Destace Municipal		25,850.00

506 Servicios y Recreaciones Públicas

506—01 Sueldos del Personal Permanente		6,300.00
02 Jornales y Vacaciones		213,100.00
01 Limpieza a Domicilio	49,560.20	
02 Limpieza de Calles	113,000.00	
03 Parques y Paseos	43,417.50	
04 Manholes	7,122.30	
03 Seguro Social Patronal		16,455.00
04 Agua		4,100.00
05 Energía Eléctrica		40,000.00

01 De Calles	21,000.00	
02 De Parques y Paseos	19,000.00	
06 Mantenimiento de Equipos e Inmuebles		12,500.00
01 De Oficina y Edificios	€1,500.00	
02 Vehículos	5,500.00	
03 Equipos de Trabajo	2,000.00	
04 Recreativo	1,500.00	
05 De Alumbrado de Calles	2,000.00	
07 Mobiliario, Equipos y Herramientas		30,000.00
08 Varios		4,082.50
01 Vacaciones del Personal Permanente	525.00	
02 Insecticidas y Abofos	3,057.50	
03 Artículos para Agricultura y Botánica	500.00	
Asignaciones Serv. y Recreaciones Públicas		€ 326,537.50
507 Educación Pública del D. N.		
507—Construcción de Escuelas		5,000.00
Varios		40,000.00
Sujeto a Sub—Presupuesto para el pago de Maestras, Alquileres, Agua, Luz, Materiales Escolares y Mantenimiento de Escuelas		%
Asignación Educación Pública		€ 45,000.00
508 Almacén General del D. N.		
508 01 Materiales		71,000.00
02 Repuestos		4,000.00
03 Herramientas		1,500.00
04 Combustibles y Lubricantes		30,000.00
Asignación Almacén General		€ 106,500.00

(Continuad)

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Marcas de Fábrica**

Nº 7090—B/U Nº 814752—€ 15.20
 Grundig Werke Gesellschaft MBH, de la ciudad de Fürth/Bayern, Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Aparatos electrotécnicos, Aparatos de radiotelefonía, de toma y de reproducción para televisión, Aparatos para la toma y reproducción de sonidos, Portadores de registros sonoros, Cámaras para televisión, aparatos para dictar;

Aparatos magnetofónicos, Tocabiscos eléctricos y cambiadores de discos, (Clase 24, Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 del 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7091—B/U Nº 814753—€ 19.40
 Permatex Company, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



para distinguir: Compuestos de Cemento para juntas, a saber: para sellar, adhesivos, para cubrir superficies, clase 5, (Materiales adhesivos y pegantes).

Fluidos hidráulicos para uso en: Transmisiones, Amortiguadores; fluidos (Líquidos) para breques, fluidos para embragues, gatas. Peretrantes, a saber, solventes para sarro, limpiadores para radiadores, selladores para radiadores, compuestos antirruptura, compuestos para juntas, clase 8—(Productos Químicos Industriales); y Aceites Lubricantes, Clase 18 (Aceites y grasas no alimenticios), todo del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7005—B/U Nº 825984—\$ 7.40

Roberto Guadamuz Aburto, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“L E D A”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos y Perfumería, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6991—B/U Nº 814770—\$ 8.80

O. y M. Dailey y Cía. Ltda., de esta República, por medio de apoderado, solicita el registro de la

Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Standard Steel”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de muebles, especialmente metálicos y de cualesquiera otros materiales, para oficina, para el hogar o para cualquier otro uso; (clase 35 muebles y tapicería), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6609—B/U Nº 783314—\$ 8.56

Myra Pharmaceuticals Inc., de la ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión M., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

M E D I C O L

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente un analgésico y antipirético, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7087—B/U Nº 809899 — \$ 16.80

Gerber Products Company, de la ciudad de Fremont, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49. (Alimentos y sus Ingredientes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

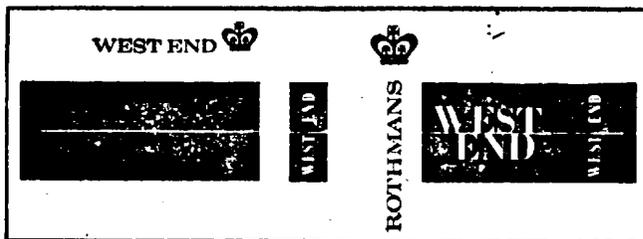
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6966—B/U Nº 814759—\$ 24.40

Rothmans Of Pall Mall Export Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de Apoderado, Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y lo-

dos los demás incluidos en esta clase. (Clase 20—Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Enero, de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Ventas de Patentes

Nº 7216—B/U Nº 849195—¢ 5.52
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 723 del 26 de Abril de 1960, sobre:

“Método mejorado para la producción de compuestos terapéuticamente activos”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 7217—B/U Nº 849196—¢ 5.58
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 614 del 22 de Abril de 1958, sobre:

“Método para la producción de una sal cristalina cálcica de fenoximetil penicilina escasamente soluble en agua”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 7218—B/U Nº 849197—¢ 5.40
Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Copenhague, Dinamarca, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 678 del 12 de Junio de 1959, sobre:

“Método para la producción de compuestos terapéuticamente activos”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 7219—B/U Nº 849198—¢ 5.80
Cyklus Limited (Cyklus Aktiengesellschaft) Cyklus Societe Anonyme, de la ciudad de Arosa, Suiza, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 677 del 12 de Junio de 1959, sobre:

“Procedimiento para preparación de una carne soluble, aplicación del producto obtenido y dispositivos para la puesta en práctica de dicho procedimiento”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nombre Comercial

Nº 6832—B/U Nº 808651—¢ 8.27
José Benito Ramírez y Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado, Dr. José Vargas López, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del nombre comercial que consiste en la expresión:

“Almacén de Novedades”

para distinguir: Establecimientos Comerciales dedicados a la importación, exportación y distribución, al mayor y al detalle, de toda clase de mercaderías, nacionales y extranjeras, particularmente, conservas, confiterías, coresa, cristalería, loza, muebles metálicos, etc.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7186—B/U Nº 820525—¢ 6.88
Tres tarde veintuno mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, casa y solar situados San Isidro este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente y sur, Silveria Aguirre; occidente, Félix Arteta; norte, Sucesión Benito Quiérrez.

Valorada: Trececientos Córdoba.
Ejecuta: Santiago Salmerón Aguirre a Silveria Aguirre Rivas.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7207—B/U Nº 849191—¢ 10.32
Jueves catorce de Mayo corriente, local de este Despacho, once de la mañana, subastase lote de terreno «Urbanización Tiscapa», sita al sur de esta ciudad, de un mil setecientos cuarenta metros cuadrados y catorce centésimas de metro cuadrado de extensión superficial, ubicada así: norte, lote número sesenta y seis y en parte, terrenos sucesión General Anastasio Somoza; sur, Sucesión Dr. Gerónimo Ramírez Browne; este, calle en medio lote número veintisiete, propiedad de «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A.»; oeste, predio Sucesión General Anastasio Somoza.

Base de la subasta: Dieciocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Córdoba.

Ejecución: Dr. Alejandro Baca Muñoz contra «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S. A.»

Oyense posturas.
Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D.N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 3

Nº 7188—B/U Nº 820533—\$ 11.16

Tres tarde veintidós mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, siguientes inmuebles rústicos, ubicados Sitio La Concepción de Mauniquita, Valle Las Pozas, jurisdicción Sébaco este Departamento: a) lote treinticinco manzanas, lindante: oriente, Pedro Velásquez y Francisco y Angelino González, farallones enmedio; occidente, Claudio Centeno y Francisco Rodas; norte, Angelino González; sur, Raymundo Mairena y Gerónimo Escorcia, callejón enmedio; b) lote tres manzanas, lindante: oriente y sur, Leonardo Soza, camino enmedio; occidente, Gerónimo Escorcia, camino enmedio; norte, Francisco Mairena y Gerónimo Escorcia, camino enmedio; c) lote nueve manzanas, lindante: oriente y norte, sucesión Tomasa Elisea Centeno; occidente, Leonarda Soza y Francisco Rodas, camino enmedio; y sur, Concepción y Juan Sáenz y Asunción Sequiera; d) lote cuatro manzanas, lindante: oriente, Claudio Centeno y Magdaleno Escobar; occidente, Gerónimo Escorcia, Ignacio Loáisiga, quebrada enmedio; norte, Encarnación Escobar; sur, Hipólito Sequiera, camino enmedio; con mejoras.

Ejecuta: Magdaleno Escobar Mairena a Antonia Zeledón Rodríguez.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández; Secretario.

3 3

Nº 7187—B/U Nº 820543—\$ 6.96

Tres tarde veinticinco mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica, setenta manzanas, «San Lucas» jurisdicción Teustepe, Departamento Boaco, conteniendo mejoras, lindante: oriente y sur, Lorenzo Bermúdez; norte, Santos Ortega; occidente, Marcelino Urbina.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Inés Urbina v. Fonseca a Francisco Fonseca Lizano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintisiete abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7189—B/U Nº 820534—\$ 7.20

Tres tarde veintitrés mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Junquillal, jurisdicción San Isidro este Departamento, doscientas veinte manzanas, lindante: oriente, Zacarías Quevedo; occidente, Juana Cruz v. Arauz; norte, José Cáceres Ponce; sur, Federico Tórriz.

Valorada: Ochocientos Córdoba. Contiene mejoras.

Ejecuta: Lucy Arauz de Soles a Juana Cruz v. Arauz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 7210—B/U Nº 821943—\$ 8.40

Once de la mañana veintinueve de Mayo próximo, subastarse en este Juzgado un predio urbano situado en el Barrio de Subtiava de esta ciudad, de veinte y media varas de frente por setenta de fondo; casa en forma de cañón, paredes de taquezal, ladrillo de cemento, servicios higiénicos, techada con tejas, bajo los siguientes linderos espaciales: oriente, Rigoberto Molina; occidente, Erlinda Fonseca; norte, Dominga Suazo y sur, calle en medio Jesús Herrera.

Base posturas: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Ana Jilma Martínez.

Dado Juzgado de Distrito Civil, León, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario.

3 1

Nº 7190—B/U Nº 849181—\$ 7.28

Once de la mañana veintiséis de mayo corriente, local este Juzgado subastarse los siguientes bienes: una refrigeradora marca «Hotpoint» color rosado, super Star; un radio receptor marca «Philips» No. E. 38973 E.

Ejecución: Pompillo Vanegas, vs. Marcos Molina.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil de Managua, D.N., a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local Civil de Managua.—Esperanza H. de Estrada, Secretaria.

3 3

Nº 7221—B/U Nº 782208—\$ 5.52

Tres tarde dieciocho Mayo corriente, venderase al martillo derecho circulación de juego de placas número mil trescientos treinta y seis.

Oyense posturas.

Ejecución sigue Mirian Serrano García contra Antonio Huerta, por Cinco Mil Córdoba principal, intereses, costas y gastos ejecución.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua, a las dos de la tarde del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor O. Libby, Juez Segundo de Distrito de lo Civil.—Nap. Molina M., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº. 6919—B/U No. 725957 \$ 6.72

Mélida Morales de Aguilar, solicita título supletorio, predio urbano situado en Pueblo Nuevo, Belén; comprendido estos linderos: oriente, casa y solar Hipólito Jaen; poniente, el Cementerio, calle de por medio; sur, casa y solar, Antonia de Molina; norte, propiedad de Cristóbal Quintanilla; sesenta varas por cada lindero.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Victor M. Quintanilla L., Srlo.

3 2

Nº 6945—B/U Nº 730583—\$ 7.52

Natividad Lazo solicita título supletorio predios rústicos, situados en Lima y Flor sitio Sn. Miguel Arquín esta jurisdicción; (a) linda: Oriente, predio de Zacarías Cruz; Occidente, de Facundo Lazo; Norte, Juan Cruz; Sur, Juan Cruz; (b) Oriente, Vicente Guillén; Occidente, Virgilio Dávila; Norte, Ignacio Dávila; Sur, Francisco Orozco, camino enmedio; (c) Oriente, Leandro Dávila; Occidente, Sucesores Loreto Rivera camino enmedio; Norte, Herminia Dávila; Sur, Gilberto Dávila Lanzas.

Oposición término Ley.

Juzgado Local Trinidad siete febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Miranda.—G. Tórriz O., Srlo.

3 2

* Nº 6948 B/U Nº 788338—\$ 7.76

Teresa Ruiz Párramo y Ubaldo Salvador Ruiz, de Santa Teresa, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno como de dos manzanas y media de cabida, ubicada en jurisdicción de Santa Teresa, que limita al norte, con finca de Francisco Campos; sur, lote de Petrona Ruiz; oriente, finca Soledad; ponien-

te, la de Federico Vanegas; habita por herencia de Bernardo Ruiz.

Quien se crea con derecho, deduzca oposición.
Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jilotepe, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

No. 6944—B/U No. 774995—\$ 7.50

Berta Rodríguez Díaz, solicita título supletorio solar, ocho varas frente por veinte fondo, ubicado costado poniente esta ciudad, limitado: Oriente, José Fuentes; Poniente, Ignacio Velázquez; Norte, Jorge Artola; y Sur, Cementerio, calle por medio.

Quien pretenda derechos preséntese término legal.
Juzgado Local Civil, Diriamba, catorce febrero mil novecientos sesenticuatro.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

No. 6949—B/U No. 788339—\$ 7.76

Modesto Ruiz Páramo y Salvador Ruiz Cortés, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno, como de cinco manzanas de cabida habido por herencia de Bernardo Ruiz, situado en jurisdicción de Santa Teresa, que limita al oriente, con finca Soledad; poniente, lote de José Ruiz; norte, el de Julio Ruiz; sur, sucesores de Urbano Guadamuz.

Quien se crea con derecho deduzca oposición.
Dado en el Juzgado Civil del Distrito, en Jilotepe, a las ocho de la mañana del dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ig. López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

No. 6962—B/U No. 691077—\$ 7.20

María Luisa Hernández de Lainez, solicita Título Supletorio solar y casa en caserío La Gateada, Villa Somoza; estos linderos: Oriente, carretera Rama; Poniente, José María Meza; Norte, José María Meza; Sur, Silvano Castillo Dávila; teniendo solar veinte varas frente por treinta varas fondo; casa tiene diez varas largo, por diez varas ancho.

Valorados mil córdobas.

Quien tenga derechos, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, veintiséis de Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 2

No. 6963—B/U No. 691078—\$ 7.00

Bersabé de Hernández, solicita Título Supletorio solar y casa, caserío La Gateada, Villa Somoza estos linderos: Oriente, calle de la Ermita; Poniente, Julia Urbina; Norte, Cándida Mejía; Sur, Carretera al Rama. Solar tiene veinte varas frente, por veinticinco fondo. La casa tiene catorce varas largo, por seis ancho.

Precio dos mil córdobas.

Quien tenga derechos, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, veintinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

3 2

No. 6971—B/U No. 722864—\$ 7.20

Petronila Hernández, solicita título supletorio finca rústica San Juan de La Concepción, este Distrito Judicial, cultivada cafetos cosecheros, de cinco mil sesenta varas superficie, con callejón servidumbre de salida al camino del Oriente, limitada: Oriente, Juliana Hernández, callejón; Poniente, Lorenzo Hernández; Norte, Julio Hernández; Sur, Venancio Hernández.

Intervención Síndico Municipal. Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Srlo.

3 2

No. 6973—B/U No. 804246—\$ 6.56

Irene Montoya, este domicilio, solicita título supletorio, unión hermanos José Santos y María de Jesús Montoya, predio ubicado sitio Santa Cruz, mide aproximadamente tres y media manzanas, dos casas tablas, ocho varas por cinco ancho, lindante: Oriente, Sur, Julio Valdivia; Poniente, Francisco Ruiz; Norte, Macario Payán.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Srlo.

3 2

No. 6972—B/U No. 784944—\$ 7.32

Juan Alberto Díaz, Jalapa, pide título supletorio propiedad ubicada Siuce, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, comprendida: Norte, Tomás Arauz; Sur, Domingo Almendárez; Oriente, Manuel Centeno y Victoriano Fajardo y Occidente, José Adán Gutiérrez antes, hoy de sus herederos y Reynaldo Maldonado y una pequeña parte del mismo Domingo Almendárez y de los señores Arauz.

Vale tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo

3 2

No. 6974—B/U No. —\$ 6.64

Ceferino Palacios Altamirano, Quilalí, pide título supletorio propiedad ubicada Zúngano, aquella jurisdicción, setenta manzanas extensión, comprendida: Norte, Ricardo Gutiérrez; Sur, Asunción Paugua y Santiago Carrasco; Oriente, Félix Palacios y Occidente, Ricardo Gutiérrez, hay dentro dos casas habitación.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, tres Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey.—Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

No. 7130—B/U No. 785185—\$ 6.64

Félix y Andrés Zamora Rivera, Quilalí, solicitan título supletorio propiedad ubicada Buena Vista de Ventías, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, comprendida: Norte, Miguel Gutiérrez; Sur, Dominga Rivera de Zamora; Oriente, Clemente y Santiago Zamora; Occidente, Marcelino Galeano.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veinte Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

No. 7131—B/U No. 789156—\$ 6.00

Tomás Mairena solicita Título Supletorio solar esta ciudad veinticinco varas todos sus rumbos: Oriente, Benjamín Valdivia; Poniente y Sur, Salomón Sánchez; Norte, Ester Espinoza, doscientos córdobas. Opónganse.

Sauce, uno Abril mil novecientos sesenta cuatro.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado Local Civil.

3 2

No. 7131—B/U No. 785184—\$ 7.04

Ángel y Francisco Zamora Rivera, Quilalí, piden título supletorio propiedad ubicada Zona Ventías, aquella jurisdicción, treinta y ocho manzanas extensión, hay dentro casa habitación, comprendida: Norte, Santiago y Clemente Zamora; Sur, Ignacia v,

de González y Víctor Espinoza; Oriente, Víctor Espinoza; y Occidente, Dominga Rivera de Zamora.

Valórala, dos mil córdobas

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veinte Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 7132—B/U Nº 785187—\$ 6.64

Santiago y Clemente Zamora, Quiñan, piden título supletorio propiedad ubicada Zona de Ventillas, aquella jurisdicción, treinta y nueve manzanas extensión, comprendida: Norte, Miguel Gutiérrez; Sur, Angel y Francisco Zamora; Oriente, Víctor Espinoza; Occidente, Félix y Andrés Zamora.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veinte Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 7133—B/U Nº 785183—\$ 7.04

Dominga Rivera de Zamora, Quiñan, pide título supletorio propiedad ubicada Buena Vista de Ventillas, aquella jurisdicción, treinta y ocho manzanas extensión, hay dentro dos casas habitación, comprendida: Norte, Félix y Andrés Zamora; Sur, Ignacia v. de González; Oriente, Angel y Francisco Zamora; y Occidente, Florencio López.

Valórala, dos mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veinte Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 7135—B/U Nº 789155—\$ 6.00

Ester Espinoza, solicita Título Supletorio solar cincuenta y cinco varas por todos sus rumbos esta ciudad: Oriente, Vicente Castillo; Poniente, Rubén Martínez; Norte, Brígido Mendoza; Sur, Tomás Malrena; doscientos córdobas; opónganse.

Sauce, uno Abril mil novecientos sesenta cuatro.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 7136—B/U Nº 789169—\$ 6.00

Crescencio Rojas, solicita Título Supletorio casa doce varas por seis, solar cuarenta varas por treinta y cuatro esta ciudad: Oriente, Teodoro Pichardo; Poniente, Genara Ramírez; Norte, Avelino Sandoval; Sur, Andrés Pichardo; doscientos córdobas; opónganse.

Sauce, veintinueve Marzo mil novecientos sesenta cuatro.—L. Valladares Medrano, Secretario Juez Local Civil.

3 2

Nº 7137—B/U Nº 789170—\$ 6.00

Victoriano Mendoza, solicita Título Supletorio casa diez varas por cuatro, solar cuarenta varas por treinta esta ciudad: Oriente, Olivia Rizo; Poniente, Luis Rizo; Norte, Rita Ramírez; Sur, sucesores Dorothea Meléndez; doscientos córdobas; opónganse.

Sauce, veintinueve Marzo mil novecientos sesenta cuatro.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 7153—B/U Nº 701680—\$ 6.00

Domingo Sandoval, solicita supletorio, rústico, situado Caño Fariñas, jurisdicción Río San Juan, veinte manzanas: Norte, Felipe Páez; Sur, Antonio

Estupinián Vega; Este, Rafael Chávez; Oeste, Rodolfo Sardoval, Caño Fariñas. Mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. San Carlos, diez Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Manuel Castrillo Gámez.—Marta de Espinosa, Srta.

3 2

Nº 6978—B/U Nº 773481—\$ 6.18

Juan Francisco Rojas Obregón, solicita título supletorio jurisdicción El Limoral, mide y limita: Sur, Francisco Abarca, cien varas; Norte, María Ortega, ciento catorce varas; Oriente, Dolores Obregón, ciento cuarentiséis varas; Poniente, Maguín Obregón, ciento cuarentiséis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Diciembre mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 6979—B/U Nº 784946—\$ 6.43

Julia Acuña de Reyes, Júcaro, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Buenos Aires, aquella jurisdicción, tres manzanas extensión limitada: Norte, Camilo Rosales; Sur, Matilde Hernández; Oriente, Demetrio Rosales y Occidente, Camilo Rosales.

Valórala un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, tres Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 6980—B/U Nº 790225—\$ 6.28

Justo Rufino Hernández solicita título supletorio lote de seis manzanas ubicado Amatitán este departamento, lindante: Oriente Alejo Soto, Poniente, encajonada en medio Clemente Rivera, Norte, Ramiro Sacasa Herdoctia y Sur Benicio Jiménez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madrid Z—Secretaría.

3 2

Nº 6986—B/U Nº 789265—\$ 4.80

Ju lo Brenes Chavarria, solicita Título Supletorio, predio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Occidente, Norte y Sur, mediando carretera «San Gabriel» Pascasio Aguilar.

Valor, doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local, Nagarote once de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 6987—B/U Nº 804263—\$ 7.32

María Magdalena Gutiérrez de Briones, domicilio Cóndea, a este Departamento, presentose este Juzgado, solicitando título supletorio, derecho posesorio y mejoras que encierra finca rústica, sitio San José Pire, jurisdicción Condega, dominio particular, como tres manzanas, cercada alambre, pihuela, piedras, lindante: Oriente, Carmen Torres y María Angeles Loza; Norte, María Angeles Loza; Occidente y Sur, camino uso público.

Estima mil doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, nueve mañana trece Marzo mil novecientos sesenta y cuatro. G. Gutiérrez.—Nic. Ramos.—Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

Nº. 7101—B/U No. 797976—\$ 7.60

Salvador Sobalvarro Suárez, solicita se sea donado un solar baldío Municipal ubicado en la parte

central de esta ciudad, frente al cine «Darío», el que mide ocho varas de frente a la avenida que da al Cine «Darío» por diez varas de fondo, limitado así: Oriente, Norte y Sur, propiedad de Amelia Suárez viuda de Sobalvarro; y Occidente, cine «Darío» avenida en medio.

Quien créase con derecho opóngase : término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal Boaco, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Luis Romero y Romero.—Srio.

3 3

Nº 7151—B/U Nº 849158 — 7.26

Guillermo Sánchez Gutiérrez, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa La Laguna, esta jurisdicción, linda y mide: Oriente, La Laguna, doce varas; Poniente, lote Los Acuaris, doce varas; Norte, terrenos Municipales, quince varas; Sur, lote solicitado Miguel Casco, quince varas.

Quien créase derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Flores P.—Denis Navarro Ortiz, Srio.

3 2

“Rectificación del Número de un Decreto”

El Decreto que con No. 2905-E, fué publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 86, del 20 de abril de 1964, está equivocado en cuanto a ese número, pues su verdadero número es 44».

Dirección de Industrias,
Ministerio de Economía.

Convocatoria

Nº 712—B/U Nº 850451— 4.60

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional de Nicaragua de conformidad con lo resuelto en su sesión No. 169 del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con el Arto. 51 de los Estatutos, convoca a la Asamblea Facultativa de la Facultad de Humanidades integrada por las Escuelas de Ciencias de la Educación y Periodismo para que a las cinco de la tarde del día viernes veintinueve de mayo corriente, en el local de la Escuela de Ciencias de la Educación situado en la ciudad de Managua, proceda a practicar la elección correspondiente para la integración de su Junta Directiva que fungirá para el período 1964—1967.

León, 5 de mayo de 1964.

Mariano Fiallos Gil
Rector

Denis Martínez Cabezas
Secretario General

1

Sentencia de Divorcio

No. 7215—B/U No. 722495 — 6.94

«Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron:

«Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia: declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Oscar Danilo

Vidaurre Soto y Lillith Elfrieda Cantón, a las siete y quince minutos de la noche del cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez Primero Civil de Managua, inscrita bajo la Partida No. 996. Tomo III, página 184 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año, La guarda de los menores corresponde a la madre, según las voces de la Escritura. Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Gussen, Srio.

De conformidad con el Arto. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: que esta sentencia fué votada con la concurrencia de los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Doctor Rodolfo Emilio Fiallos, quien no la firma por estar ausente con permiso.

Masaya, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—O. Gussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 7213—B/U No. 763797— 3.60

Mercedes Benigna García Selva, conocida también como Mercedes Benigna Selva García, solicita declárese heredera su padre Valentín Selva Briceño, unión hermanos Luis, José Antonio, Carmela Rosa, Ester y Pastora, todos de apellido García o Selva García, bienes entre otros rústica ésta Valle Santiago, lindante: oriente, Daniel Martínez; poniente, Manuel Gaitán; norte, camino, Daniel López; sur, Josefina Navarro, derecho, acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srio.

1

Nº 7214 B/U Nº 763798— 3.16

Roberto González Cuadra, solicita declárese heredero su madre Teodora González, unión hermano José González Cuadra, bienes urbana esta ciudad, lindante: oriente, Alejandro López, calle; poniente, Francisco Amador; norte, Marta Pérez; sur, Yanuaría Balitán. Derecho y acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srio.

1